

NTP-ISO 2589:2006 (revisada el 2016)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación del espesor. 2ª Edición
NTP-ISO 5402-1:2014	CUERO. Determinación de la resistencia a la flexión. Parte 1: Método del flexómetro. 1ª Edición
NTP-ISO 17229:2012 (revisada el 2017)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la absorción de vapor de agua. 1ª Edición
NTP-ISO 17233:2013 (revisada el 2018)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia del acabado al agrietamiento a baja temperatura. 1ª Edición
NTP 334.094:2017	CEMENTOS. Método para determinar el cambio de longitud en morteros de cemento Pórtland expuestos a soluciones sulfatadas. 3ª Edición
NTP 334.127:2012 (revisada el 2017)	CEMENTOS. Adiciones minerales del cemento y concreto: puzolana natural cruda o calcinada y ceniza volante. Métodos de ensayo. 2ª Edición
NTP 339.192:2015	CONCRETO. Método para la determinación de la variabilidad de los ingredientes del concreto de una misma procedencia. 2ª Edición
NTP 400.044:2008 (revisada el 2018)	AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para cloruro extraíble con agua en agregados (método Soxhlet). 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2050811-1

Modifican la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000002-2022 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, que aprobó convocar a Elección de los Representantes faltantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, vinculados a los bienes a adquirir a través de los Núcleos Ejecutores de Compras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000003-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ

18 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 00000090-2022-PRODUCE/DGSFS de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe N° 00000056-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ-gtisoc de fecha 16 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1414 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018, autorizó al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) a las Compras Públicas, con el objeto de impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MYPE, canalizando los

procesos de adquisición de bienes manufacturados especializados, detallados en el artículo 4 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo 1414, referido al procedimiento y el plazo para la designación de los miembros del Directorio de cada NEC, señala que los dos representantes de los gremios MYPE de cada NEC, titular y alterno respectivamente, son elegidos y designados para un período de dos (2) años mediante un proceso de selección cuyas condiciones son definidas por el Ministerio de la Producción, precisándose que dichos representantes participan de las sesiones del Directorio del NEC con voz, pero sin voto;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000002-2022 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero de 2022, se aprobó convocar a Elección de los Representantes faltantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos (Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, Cuero y calzado y Metalmecánica), los cuales se encuentran vinculados los bienes a adquirir a través de los Núcleos Ejecutores de Compras; asimismo, se constituyó al Comité Electoral a cargo de la conducción del referido proceso de elección, y se estableció la fecha de elecciones;

Que, a través del informe del Visto, se recomendó al Comité Electoral ampliar el plazo de la etapa de inscripción de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE como electoras, e inscripción de sus candidatos, teniendo en cuenta que la mencionada etapa culmina el día 18 de marzo de 2022, conforme al cronograma de elección y, que al día 17 de marzo de 2022, solo se ha inscrito una (1) asociación MYPE de un solo sector productivo; sugiriéndose de esta forma, su ampliación y fortalecer la difusión del proceso electoral, de modo tal, que se acompañe a los gremios de las MYPE durante el período de inscripción, puesto que del reporte de llamadas realizadas, como parte del proceso de difusión, estas se encontrarían recabando la documentación correspondiente para lograr dicha inscripción; ello con la finalidad de garantizar durante el mismo, la efectiva concurrencia y/o pluralidad de gremios MYPE, en aplicación del principio de participación regulado en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, mediante Memorando N° 00000090-2022-PRODUCE/DGSFS de fecha 18 de marzo de 2022, el presidente del Comité Electoral remitió el Acta de Sesión N° 002-2022-PRODUCE/CE de fecha 18 de marzo de 2022, en el cual, los miembros del Comité Electoral acordaron por unanimidad aprobar la ampliación de la etapa de inscripción de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE como electoras, e inscripción de sus candidatos; y, por consiguiente, la modificación del cronograma de elección, conforme a lo detallado en el Anexo 1 de la mencionada acta;

Que, en dicho contexto, resulta necesario modificar el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000002-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, con relación a la fecha de elección de Representantes faltantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, habida cuenta que el Comité Electoral, a cargo de la conducción del proceso de elección, ha aprobado la ampliación de la etapa de inscripción y, por consiguiente, la modificación del cronograma de elecciones;

Que, estando a lo informado; y, en el marco de las funciones establecidas por el artículo 4. del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, aprobado por Resolución Ministerial N° 201-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000002-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ

Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000002-2022 PRODUCE/COMPRAS-

A-MYPERÚ, que aprobó, entre otros, convocar a Elección de los Representantes faltantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos (Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, Cuero y calzado y Metalmecánica), los cuales se encuentran vinculados a los bienes a adquirir a través de los Núcleos Ejecutores de Compras, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Fecha de Elecciones”

Establecer como fecha de la elección referida en el artículo 1 de la presente Resolución, el día 13 de abril de 2022, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, la cual se desarrolla en concordancia con el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, el Cronograma Electoral y demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral.”.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOSQUEIRA CORNEJO NINOSKA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional “COMPRAS A MYPERÚ”

2050920-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2022-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia” fue suscrito el 27 de febrero de 2018 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, y aprobado por Resolución Legislativa N° 31416 del 11 de febrero de 2022;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 031-2018; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia” suscrito el 27 de febrero de 2018 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, y aprobado por Resolución Legislativa N° 31416 del 11 de febrero de 2022.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido tratado y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2051320-5

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

**DECRETO SUPREMO
N° 015-2022-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, durante el Año Fiscal 2022, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por un importe de S/ 3 268 836.00 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y seis soles); no obstante, por tal concepto corresponde cancelar el monto de S/ 3 467 950.03 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y 03/100 soles), para cuyo efecto es necesario modificar dicho Anexo, a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, de la evaluación realizada y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto